DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 4830.)

Se publica los Lunes, Micrcoles y Viernes de cada semana.

Suscricion en la Capital. Por un ano 50 rs .= Por seis meses 30 .= Por tres meses 48 .= Por un mes 8 .= Fuena de la Capital. Por un año 70 rs .= Por seis meses 40 .= Por tres meses 24 .- Por un mes 40 rs.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Boletin, calle Mayor principal, portales de la Carcel vieja. - Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaranoficialmente: asimismo cualquie ianuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 56.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden publico. - Negociado 5. - Quintas.

dice con esta fecha al Gobernador de al Médico como al Cirujano no hay rala provincia de Córdoba lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) del individuo: expediente promovido por D. Ildesonso Cabello y D. Antonio de la Torre, Médicirujia:

de reemplazos:

Visto el art. 7.º del reglamento pasicas del servicio militar:

de la ley concede à los Facultativos el drid 20 de Febrero de 1862. derecho de percibir seis reales vellon por cada reconocimiento que practiquen, y el art. 7.º del Reglamento es-Pecifica que estos seis reales correspon-

den á cada uno de los Facultativos que haga el reconocimiento:

Considerando que tanto la ley como el reglamento usan el término genérico de facultativo, y lo mismo lo son el Médico que el Cirujano:

Considerando que si bien en el caso que motiva esta resolucion tanto el Médico como el Cirnjano parece que procedieron indistintamente al reconocimiento de las enfermedades de una otra facultad, esto fué debido al Ayuntamiento que no procuró se circunscribiese cada uno á reconocer las de su respectiva profesion;

Considerando que estableciendo el reserido articulo 7.º del reglamento que cada uno de los Facultativos perciba seis reales por cada reconocimiento, y com-El Sr. Ministro de la Gobernacion prendiendo la palabra facultativo, tanto zon para reputar á ambos como un solo

S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y co y Cirujano titulares de la villa del Fomento del Consejo de Estado, se ha Carpio, en solicitud de que à uno y otro servido disponer que el Ayuntamiento se abonen seis reales por el recono- del Carpio abone à cada uno de los Facimiento de cada quinto, y no la mitad cultativos seis reales por cada reconode dicha suma, como intenta hacerlo cimiento que haya practicado, y que en el Ayuntamiento del expresado pueblo, lo sucesivo procure se limiten los Proconsiderando à los dos recurrentes co- sesores à intervenir en los reconoci-. mo, un sole Prosesor de medicina y mientos de su respectiva Facultad. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar Visto el art. 83 de la ley vigente S. M. que esta resolucion se circule para que sirva de regla general.»

De Real orden, comunicada por el ra la declaracion de las exenciones si- expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Considerando que el citado art. 83 Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

> EL SUBSECRETARIO, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO. S. Gobernador de la provincia de

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 111.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Agricultura.

El Sr. Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia ha acudido á mi autoridad, por que sin embargo de la circular publicada. en el Boletin oficial de 14 de Junio anterior, número 71, son pocos los pueblos que han acudido à pagar los derechos y fondos que pertenecen á la asociacion general de gadas la última parte de la mencionada circular. Con el fin, pues, de allanar dificultades y para que sepan los Señores Alcaldes cuales son los derechos y fondos que deben ingresar en poder del referido Sr. Visitador principal, he dispuesto insertar, integro, el artículo 112 del Reglamento de 31 de Marzo de 1854, que es como sigue:

«Art. 112. Son fondos de la asociacion general de ganaderos:

1.° El producto de las fincas de su propiedad.

2.° El valor de las reses de todas especies mostrencas ó extraviadas no reclamadas por sus dueños.

3.° La parte que les está asignada en las penas impuestas à los ganaderos por infracciones de las mismas leyes y disposiciones de policia pecuaria.

4.° La que las leyes recopiladas señalan al antiguo concejo de la Mesta, que se ha refundido en la actual asociacion, en las condenaciones por roturaciones y daños causa-

dos en las cañadas, pastos públicos y servidumbres pecuarias, por exaciones y agravios hechos à los ganados y sus conductores. En estas condenas tienen tambien señalada su parte los Visitadores de Ganadería y Cañadas.

5. Los censos, intereses de dinero ó cualquiera otro crédito que corresponda á la asociacion.»

En consecuencia, pues, de lo terminantemente dispuesto en el artículo copiado, los Sr. Alcaldes à quienes se dirije la presente escitacion, tendrán entendido cuales son los fondos y derechos que deben entregar inmediatamente al mencionanaderos, acaso porque ofrezca du- do Sr. Visitador, para evitarme el disgusto de adoptar contra los morosos medidas desagradables.

> Palencia 12 de Marzo de 1862. =El G. I. Manuel Ureña.

Circular núm. 112.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villodre en esta provincia, dotada con 1000 reales anuales. Los que aspiren á obtenerla, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio; al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palencia 11 de Marzo de 1862. El G. I., Manuel Ureña.

The state of the s

Circular núm. 113.

Relacion de los expedientes de minas incohados en este Gobierno de provincia durante los años de 1859, 60 y 61 y anulados por las circunstancias que se expresan.

14-Marto - 1862

NOMBRES NOMBRES de las minas. de los registradores.

Termino en que radican.

Distrito municipal.

Causa de la mulidad.

AÑO 1859.

Eugenia. D. Antonio Ruiz. Encarnacion. Lncas Cabañas. Gerónima. El mismo. Felix Garcia de los Rios. Sta. Lucia. Calendaria. Juan Perez Miguel. Clotilde. Isidro Espinosa. Zoraida. Manuel Iglesias. Maria Pepa. El mismo. La ilusion. Tomás Ruiz Mora. Dámaso Oria. Concepcion. José M. Arregui. Investigacion. El mismo. Idem. Francisco M. Varona. Aurora. Martina. Justo Manuel Martinez. Esquisita. Santiago Rey.

Manuel Obejero Perez. Reunion.

Ventanilla. Barrio de Sta. Maria. Idem. Redondo. Celada de Roblecedo. Vergaño. Guardo. Idem. Herreruela. Dehesa de Montejo. Verdeña. Estalaya. Redondo. Dehesa de Montejo.

Valles.

Verdeña.

San Martin de los Herreros. Barrio de San Pedro. Idem. Redondo. Celada de Roblecedo. Vergaño. Guardo. Idem. Herreruela. Dehesa de Montejo. Celada de Roblecedo. Idem. Redondo. Dehesa de Montejo.

Salinas de Pisuerga.

Celada de Roblecedo.

Por haberse retirado el depésito. Por idem.

Por idem. Por idem. Por idem. Por idem. Por idem.

Por idem. Por no existir mineral.

Por idem. Por idem. Por idem. Por abandono. Por idem.

> estar su terreno comprendido en el párraso 2.º articulo 4.º de la ley minera de 1849.

Por no estar la instancia arreglada á la ley.

ANO 1860.

Primorosa. Bienvenida. San Pedro. La Hermitaña. La Oportunidad. Dios quiera. La Patrocinio.

Mariano Fernandez Portilla. Marcelo Lopez. Pedro Cabañas. Gaspar Minguez. Sinforiano Pichot. El mismo. Luis Belestà.

San Cebrian de Mudá. Ligüerzana. San Martin y Perapertú. San Felices. Redondo. Idem. Valle de San Tullan.

San Cebrian de Mudá. Ligüerzana. San Martin y Perapertů. San Felices. Redondo. Idem. San Martin y Perapertú.

Por haber retirado el depósito. Por idem. Por idem. Por idem. Por idem. Por idem.

Por no existir mineral.

AÑO DE 1861.

Dolores Paca. Esperanza. Idem. Graciosa. La Floreciente. La Gasnalidad. Elvira. Fermina. Florencia. La Generosa. S. Antonio y S. Manuel Esisia (ampliacion.)

Antonio Grijalva, Manuel Gallego. El mismo. El mismo. El mismo. Gerónimo Fernandez. Julian Sobaler. El mismo. Saturnino Diez. Valentin Pastor. Antonio Grijalva. Eugenio Garcia Ruiz.

Villafria de la Peña. San Salvador. San Felices. Tremaya. San Cebrian de Mudá. Velilla: Redondo. Idem. Villanueva de la Peña. Polentinos. Villaverde de la Peña. Polentinos.

Respenda de la Peña. San Salvador. San Felices. Sta. Maria de Redondo. San Cebrian de Mudá. Respenda de la Peña, Redondo, Idem, Castrejon, Polentinos, Respenda de la Peña, Polentinos,

Por retirar el depósito. Por idem, Por idem, Por idem, Por idem, Por idem. Por idem, Por idem. Por idem, Por idem, Por idem,

Emilia (ampliacion.)

El mismo.

Idem.

Idem.

Por improcedente la peticion puesto que se halla suera del caso previsto en el art. 11 de la ley minera de **1849**.

Por idem,

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en los artíulos 64 y siguientes del reglamento de minería de 5 de Octubre de 1859 para que llegue á conocimiento de los interesados. Palencia 10 de Marzo de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 110.

Subsidio industrial.

Constante en mi propósito de dar !

blicos y á los particulares, los per- dos los partidos judiciales de esta juicios que pueden sobrevenirles de provincia, de los investigadores de no observar sus prescripciones, inser. subsidio industrial que ya no es poto à continuacion la circular que el sible demoren el objeto de su come-Administrador de Hacienda pública tido y el cumplimiento de sus debe-

evitar à la vez à los funcionarios pú- | les deseos, anunciando la salida à to- | parte que en las denuncias les corresponde en que ninguno eluda el pago de la contribucion que me ocupa, yo espero de los Alcaldes que se apresuren à rectificar cuantas omisiones se hayan padecido en las matriculas ya aprobadas y hagan una llaexacto cumplimiento à las leyes y se sirve dirigirme animado de igua- l res. Interesados estos por la tercera | mada de atencion à todos sus administrados industriales; porque en otro caso las denuncias son indispensables y con ellas las multas y molestias consiguientes que no me será dado evitar. Den, pues, á estas circulares toda la publicidad posible leyéndolas à la salida de la misa popular ó de otro modo establecido, para que despues no aleguen ignorancia los que sean sorprendidos sin las matrículas que por la ley les corresponde tener. Palencia 11 de Marzo de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Ureña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

2 = 5

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Circular.

Hallandose próximo el dia en que los investigadores de la contribucion industrial han de dar principio à girar la visita á todos los pueblos de esta provincia con el objeto de comprovar si se hallan inscriptos en las respectivas matriculas de subsidio y en las clases que les corresponde, todas las personas que ejerzan cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú osicio de los comprendidos en la ley para el pago del impuesto industrial, he creido conveniente y oportuno advertir anticipadame á todos los señores Alcaldes y Secretarios de Ayun. tamiento que se apresuren á remitir à esta Administracion las altas de todos aquellos industriales que no se hallen aun inscriptos en matriculas, así como la rectificacion de las erradas clasificaciones que hayan podido hacer particularmente del número de piedras de las fábricas de harinas y tiempo por que funcionan los Molinos, pues obrando asi, además de librarse de la responsabilidad que les impone la ley, evitarán á sus convecinos las molestias, dispendios y multas que son la consecuencia precisa é innevitable de los espedientes de denuncia que los agentes investigadores estan en el deber de formar á los defraudadores del impuesto industrial. Palencia 1.º de Marzo de 1862.-Ramon Rascon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la Provincia de Palencia.

Los sugetos que á continuacion se espresan se presentarán á aceptar y recoger las escrituras de redencion de los censos que tenian contra si dentro de 15 dias sin falta, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

s	•				tos al año.
	Nombres de los redimentes.	VECINDAD.	Corporacion que percibia los censos.	Rs. Cént.	Celm. trigo y cebada.
1	Juan Alonso., , , , , ,	Autilla.	Cofradia de la Asuncion.	3	
.	El mismo	Id.	Cofradia del Hospital.	. 4	
5	Toribio y Policarpo Fernandez.,	Amusco.	Cabildo Catedral de Palencia.	35	
	Domingo Caviedes, , , , ,	ld. Amayueles de Abajo.	Comunidad eclesiástica. Fábrica de la Iglesia.	152 60	1.3
1	Juan Illera. , , , , , , , , , Francisco Villalobos. , , , ,	Aguilar de Campoo.	Cabildo eclesiástico.	58	er ^{an} ar − no
Į	Fernando Ocasar.	Alba de Cerrato.	. Municipalidad.	*	10 10
1	Tomás Caudarias. , , , ,	Valdecañas.	Cofradia de Animas de Ornillos.	46 8	
	Manuel Antonio Gil., , , ,	Id.	Cavildo Eclesiastico.	22	
1	Francisco Escribano.,,,, Eustasio Valderrama.,,,,	Id. Id.	Ayuntamiento. Id.	· 15	4
a l	Pedro Obispo.,,,,,	Id.	Îd.	12 50	3
	Tomás Gil, , , , , , ,	Id.	Id.	47 50	
-	Fermin Muñoz.,,,,,,	Id.	Id.	12 50	
	Andrés Gil.,,,,,,,	ld. ld	Id. Id	7 50 45	a
	Agustin Royuela , , , , , Remigio Fraile. , , , , ,	Id.	Cofradia de ánimas.	. 9	The second
	Maria Royuela., , , , ,	Id.	Cofradia de la Cruz.	3	2 E
	Geronimo Macho.,,,,,	Baltanás.	Propios.	4	
٥	Fernando Carranza.,,,,,	ld.	Iglesia parroquial.	4 47	
8	Isidoro Puertas.,,,,,,	ld. Id.	Propios.	1 17	
•	Casto Perez.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Valle de Cerrato.	Iglesia de Alba.	18	*
r	Santos Rodriguez.	Id.	Cofradia del Santisimo.	. 9	1
a	El Ayuntamiento y vecinos de.,	Brañosera. Báscones de Valdavia.	Monasterio de Sta. Maria la Real.	9 292 17	
r	Id y los de , , , , , , Gabriel de los Rios. , , , ,	Baños.	Santa Clara de Aguilar. Propios.	3 60	
	Hermenegildo Marin. , , ,	Id.	ld,	9 50	
	Juan Sahagun.,,,,,	Becerril de Campos.	Monjas Isabeles de Carrion.	39	
S		ld.	Comunidad eclesiastica.	90	
S	Ildefonso Perez., , , , ,	Castrillo de Onielo.	Obra-pia de la Iglesia de S. Pelayo. Propios.	49 30	a a
	Gregorio Moras.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Id.	ld.	6	4
,	Manuel Encinas Marquina.	Id.	Id.	•	5
u	Roque Rodriguez. , , , ,	Id.	ld.	•	8
y	Ventura Abarquero. , , ,	ld.	ld.	3	8
١,	Miguel Perez.,,,,,,	Id.	14.	3	6 4
1.	Lucio Nieto.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Id.	Îd.		4
	Calisto Lázaro , . , .	ld.	Id.	* * . · · · · · · · · · · · · · · ·	5
)•	Julian Nieto, . , , , , ,	ld.	Id.	•	2 112
١٠	Nicasio Moras,	ld.	id.		2 1 2
ir	Francisco Encinas Gonzalez.,,	ld.	id.		10
3.	Gil Moras., , , , , , ,	ld.	Id.		13
68	Manuel Martin.	ld.	Id,		3
2276	Santiago Perez.	Id.	Id.		8
Si	Santiago Merino y Mauricio Esta-	Carrion.	Convento de Sto. Domingo,	9	
35	Andrés Merino.,,,,	Id.	Monjas de Sta Clara,	6	
er	Lorenzo Ibañez.	•••	Convento de Sto. Domingo.	2	3
۵_	Rosendo Garcia.,,,,,,	ld.	Obra-pia titulada de los Cultos.	40 25	
-	Felipe Gomez.,,,,,	_ Id.	Id. de D. Francisco Barrio. Convento de Sta. Maria la Real.	30	60
1-	José Garcia.,,,,,,	Cabria. Cevico de la Torre.	Cofradia de la Asuncion.	2 50	i i i
s,	Francisco Pencio. , , , , , Nicolas José Alba y otro, , ,	Id,	Id.	4 12	
AS	El mismo v otro.	. Id.	Cofradia del Nacimiento.	6	
	Julian Librente., , , , ,	cervera.	Convento de S. Agustin.	16 67 FO	
	Matias Gillienez., , , , , ,	Duchas.	Cofradia de los remedios. Cofradia del Rosario.	63 50	
38	Justo Bravo Herron. , , , , , , Maria Garcia Escalada		Cofradia de San Esteban	-18 5	
16	Maria Garcia Escalada,,	Id.	Cofradia del Rosario.	5	20.0
i,	Alfonso Nagera , ,	Id.	Cofradia de la Cruz.	12 12	
	Mariano Garcia. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Convento de San Agustin.	5 30	
			Cofradia del Santisimo. Cofradia del Rosario.	4 50	59 % 5
111	Aquilino de Medina Rosales.,, Bonifacio Rodrigo.,,,,,	ld.	Monasterio de San Isidro.	66 30	
u-	Manuel Chacon., , ,	ld.	Cofradia de los Remedios.	6 20	(Qr)
a-	Estéfana Caballero., . , ,	Id.	Cofradía de la Cruz.	10 47	(90)
a-	Herederos de Manuel Chacon.,		Convento de San Isidro.	6	
152	i miguel l'abola	Id.	Obra-pia de Cuvillas de Sta. Marta- Propios.	26 16 6 24	
	Miguel Pabola , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	14			
	Felipe de Masa Solis, , , ,	Id. Frechilla.		200	
	Felipe de Masa Solis, , , , Catalina Castro, , , , , , , Cesareo Sevilla. , , , , , , , ,	Frechilla. Fuentes de Valdepero.	Obra-pia de Huerfanas. Monjas Piadosas de Palencia,	18 4 17	Wi
	Felipe de Masa Solis, , , , Catalina Castro, , , , , , , Cesareo Sevilla. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Frechilla. Fuentes de Valdepero. Frómista.	Obra-pia de Huerfanas. Monjas Piadosas de Palencia, Monjas Clavas de Carrion.	18 4 17 78	W
	Felipe de Masa Solis, , , , Catalina Castro, , , , , , , Cesareo Sevilla. , , , , , , , ,	Frechilla. Fuentes de Valdepero. Frómista. Herrera de Pisuerga.	Obra-pia de Huerfanas. Monjas Piadosas de Palencia,	18 4 17	

Nombres de los redimentes.	VECINDAD.	Corporacion que precibia los censos.	Rs. Cént.	Celm. trigo y cebad
Maria Martin , 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	Magaz.	Cofradia de Animas.	4 50	
Juan Gonzalez. , , , , ,	Id.	Obra-pia.	50	5)
Prudencio Herrejon. , , ,	Mazariegos.	Cofradia de la Cruz de Autilla.	10	
Antonio Báscones	Montoto.	Cofradia de los Doce.	×	5 cuartos y medio
Antonio Báscones.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Micieces.	Monjas de San Andrés de Arroyo.	208	9 € 33
Francisco Perez.	Membrillar.	Santuario de Nuestra Señora.	53	
Francisco Perez., , , , , , , , Juan Mancebo. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Otero de Guardo.	Escuela de Valsubio	24	i.
Mariano Gutierrez, , , , , ,	Paredes de Nava.	Obra-pia.	57:50	
Evaristo Fernandez. , , ,	Id.	Convento de San Francisco.	7.50	
Martina Pajares, , , , ,	Id.	Comunidad Eclesiástica.	78 ·	®
José Moreno., , , ,	Palenzuela.	Convento de San Francisco.	12 10	
Julian Garcia	Perazancas.	Animas del mismo.	99	2 2
Julian García. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Pison de Ojeda.	Iglesia.	44	
Antonio Aparicio , , , ,	Piña de Campos.	Monjas Claras de Carrion	60	
Bernardo Aparicio.	Revilla de Pomar.	Sta. Clara de Aguilar.	9	
Francisco Lozano.	Rivas.	Propios.	6 50	8
Eleuterio Cacho.	Revenga.	Obra-pia de Francisco Gutierrez.	4 17	
Matias Valderrabano,	Renedo del Monte.	Obra-pia de D. Juan Moro.	55	10. 25 (35.00) (45.00)
Alvaro Gutiorrog		Iglesia Parroquial de Villameriel.	27	
Alvaro Gutierrez. , , , ,	Salinas de Pisnerga.	San Agustin de Cervera.	58	
Gregorio Diaz de Cabria. , , ,	Tamara.	Comunidad Eclesiástica.	6	
Matias Martin.		Cofradia Sacramental,	15 17	4
José Revilla (Torquemada,)		Beneficios.	32	- ·
Geronimo Benito, , , , ,	Villaumbrales.	Capellania titulada de Injalve.	27	6.0
Julian Benito.,	Villaluenga.	Caperania areatada de Injurio.	15	
Celestino Montalvo.,,,,	Villamediana.	Cofradia de San Sebastian.	. 49	18 CH 2
Geronimo Aguado.		Cofradia de Animas.	19	
Gregorio Moreno è Isidro Llama.	Villaviudas.	Iglesia de S. Millan.	11	•
Manuel Herrero , , , ,	Id.	Cofradia Sacramental	7	
Marian Carazo, , , , , , ,	Villovieco.	Obra-pia de D. Francisco Barrio.	56	50
Benito Carazo, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Villamartin de Campos.	Cofradia de Animas.	48	A
manuel Aguado y Antonio Juvete.	imamai an ac campos.	[18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]	15	
Froilan Diez, , , , , ,	Villarrodrigo.	Ermita de Ntra. Sra. del Valle.	16 17	*
Alejandro Lopez., , , , ,	Villanueva.	Cabildo Eclesiástico.	17 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A	
nicardo Gonzalez, , , , ,	. vinaconancio.	Huerfanas.	15	1 11
Francisco Encinas Martin., , ,	i Id.	Iglesia Parroquial	218 43	
Joaquina Villahoz.	Id.	Municipalidad	17	a the same a
Julian Andrés Cuadrado.,,,,	Villasarracino.	Cofradia del Santisimo.	10.05	2 0
José Ruiz,	Yillaturde.	Es-convento de San Torcuato.	, 12, 83	
rrancisco Vayona Carretero. , ,	vinioido.	Iglesia Parroquial.	59	
El mismo.	, id.	Veinte Clerigos de Carrion.	75	
Manuel y Vicenta Pariente. , ,	ld.	Capellania de Santa Ana.	11	
Froilan Primo , , , , ,	Villanas		16 16 17	. • 1.
Alonso Gutierrez. , , , ,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Obra-pia de Villasabariego.	16 17	4. y
Vicente Gil., ,,,,,	Villahan de Palenzuela.	Cofradia Sacramental.	30	
Ramon Flores.,,,,,,	Id.	Cofradia de Animas.	0	E.
Andrés Llano Guerra, , , ,	Villarramiel.	Ntra. Sra. de las Angustias.	120	(4)
Ramon Izquierdo. , , , ,	Villerias.	Hospital de Capillas.	35	
Vicente de la Cuandia	TJ	Cavilda de Amandia	21	

Lo que se inserta en este Boletin para conocimiento de Febrero de 1862. Segismundo García Acevedo.

Id.

Villamuriel.

Cavildo de Ampudia.

Sacramental de Id.

Anuncios oficiales.

Vicente de la Guardia.,,,,

Matias Miguel, , , , , ,

Juzgado de primera instancia de Benavente.

El Licenciado D. Jose Agustin Mag dalena, Juez de primera Instancia de este partido de Benavente, que de ser tal y hallarse en el ejercicio de sus funciones el infrascrito: Escribano, Secretario de Gobierno, da fé:

Habiéndose dispuesto por la Excelentisima Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio la provision de la procura, vacante en este Juzgado por traslación a aquel superior Tribunal de D. Domingo Martinez Villagarcia, las personas que aspiren a obtener dicho cargo y reunan servira avisar a Francisco Aragon, quien las circunstancias necesarias remitiran abouará los gastos que haya causado y sus solicitudes documentadas à la Se- darà hallazgo. cretaria de Gobierno dentro del tér-

mino de quince dias à contar desde l la insercion del presente anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá à la provision en la forma prevenida. Benavente ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos .= José Agustin Magdalena.=Por mandado de S. S.=Candido Miranda.

Anuncios particulares.

PERDIDA.

Al anochecer del dia 12 del corriente se estravió del ganado de Fuentes parda, con la oreja derecha un poco tudille. despuntada y todos cuatro remos rayados, alzada seis cuartas y media y dos dedos. Quien supiese su paradero se

ARRIENDO DE TIERRAS.

15

Quien quisiere tomar en renta veinte quinones de tierra labrantia en junto ó por separado, propias del Sr. Marqués de Aguilafuente, radicantes en el termino titulado de Villa, jurisdiccion de Alva de Cerrato, acudirá à Palencia à la casa del Administrador de los Estados de dicho Sr., Guillermo Astudillo, calle Mayor principal núm. 168, el Domingo 30 del presente mes de Marzo de diez à doce de su mañana, donde tendrá lugar el arriendo en pública licitacion y desde este dia se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y aquinonamiento de los terrenos. Palencia de Valdepero una muleta de 3 años, y Marzo 10 de 1862. = Guillermo As-

A los Señores Jueces de paz, Alcaldes y curas Parrocos.

Dentro de pocos dias se hallara de l venta en la agencia literaria de He-I

redia y hermanos, y en las capitales de partido judicial de esta provincia el apéndice al enjuiciamiento civil en los juzgados de paz por D. José Martin Rodriguez, juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Réditos al año,

Contiene las disposiciones de la ley hipótecaria relativa á los jueces de paz y Alcaldes. La clase de papel sellado que se ha de usar en cada una de las actuaciones correspondientes à los Juzgados de paz, á la de los Alcaldes y tenientes como jueces ordinarios en la parte criminal, y tambien en lo concerniente à la administrativa. Lo tocante á los Sres. curas Párrocos y á los particulares en las diligencias estrajudiciales de inventarios, avaluos, particiones y adjudicaciones originales y herencias, y por último todas las disposiciones comunes y legales necesarias á dichos funcionarios, segun el Real decreto de 12 de Setiembre último sobre la reforma del papel sellado, y su instrucion para llevarle à esecto

Sale en 4.º lo mismo que el de enjuiciamiento para que pueda juntamente encuadernarse. El precio será de un real, tomandose con el enjuiciamiento de modo que el coste total de uno y otro es el de 9 rs.

A los que hayan tomado ya el enjuiciamiento se les dará el apendice por dicho precio de un real.

CABALLO EN VENTA.

Uno pelicano, edad de cuatro años, alzada siete y media cuartas, buena figura, el que desee interesarse se dirija à D. Agustin Puerta Fernandez, vecino de Buenavista, partido de Saldaña.

CURACION DE LAS VIÑAS.

Consejos y reglas para los azuframientos, mediante las últimas observaciones hechas en 1861 y buenos resultados obtenidos, por

D. J. A. DISDIER,

Secretario de la seccion de agricultura de la Sociedad Econômica matritense, etc.

Esta obrita de suma importancia à los vinicultores, constará de 8 o 10 entregas, y su precio de un real, escepto para los suscritores à La Verdad, que solo abonarán medio real; y seis al que adelantare el precio de toda la obra. Con la última entrega se acompañará una làmina en la que figura, entre otras cosas, el fuelle soplador, con las ventajas y modificaciones reclamadas por la práctica.

Se suscribe en Palencia, imprenta y libreria de José Maria Herran.

CREDITO CASTELLANO.

Valladolid.

Constituida definitivamente esta Sociedad en virtud de Beal orden espedida por el Ministerio de Hacienda con secha 24 del mes pasado, y atendiendo la Junta de Gobierno de la misma á la conveniencia general, ha determinado que desde el dia 12 del que rije de principio á sus trabajos, dedicandose por ahora à las operaciones de cuentas corrientes, descuentos, préstamos, y depositos al tenor de lo que dispone el Reglamento para las mismas. Las oficinas de la Sociedad se hallan

provisionalmente en el departamento del Banco que ocupó la Recaudacion de Contribuciones. Valladolid 11 de Marzo de 1862. = Por acuerdo de la Junta,

Luis Polanco.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.